

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2019-01305**

Conforme a lo pedido por el actor quien reclama tener por notificado al demandado, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta las diligencias de notificación realizadas a la pasiva, en virtud de haberse indicado que el proceso cursa en el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, y no haber adjuntado los anexos que ordena el artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 91 del mismo ordenamiento.

2.- INFORMAR el interesado la forma como la obtuvo la dirección electrónica del demandado o que el sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, allegando las evidencias correspondientes.

3.- PROCEDER, hecho lo anterior, a notificar en debida forma al demandado bajo los apremios del Decreto 806/20.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>19</u> Hoy <u>06-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--